

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», que por Orden ministerial de 22 de octubre de 1970 fué dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, y adscrita al Departamento de Literatura Española.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad y con efectos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Historia de la Lengua y de la Literatura española (Literatura española)», de la Lengua y de la Literatura españolas (Literatura española). Española constituido en dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de junio de 1971 sobre dotación de plaza de Profesor agregado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Bilbao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1119/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Bilbao, ha resuelto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Topología», que fué dotada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1969 en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad.

Segundo.—Dotar en la expresada Facultad y con efectos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Análisis matemático 3.º (Análisis numérico)».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 3 de junio de 1971 sobre dotación de plaza de Profesor agregado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, y en la Orden ministerial de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, a propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ha dispuesto:

Primero.—Desdotar la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura españolas», que fué dotada en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad por Orden ministerial de 29 de enero de 1971, y adscrita al Departamento de Lengua y Literatura Española.

Segundo.—Dotar en dicha Facultad y con efectos de la presente Orden, la plaza de Profesor agregado de «Gramática general y Crítica literaria (Gramática descriptiva del español)», que quedará adscrita al indicado Departamento de Lengua y Literatura Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se constituyen los Tribunales que han de juzgar la prueba final de estudios de Asistente Social en el presente curso académico.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de este Departamento de fecha 25 de mayo último.

Esta Dirección General ha dispuesto que los Tribunales que han de juzgar la prueba final de estudios de Asistente Social en el presente curso académico se constituyan según se expresa a continuación:

Madrid.—Escuela Oficial de Asistentes Sociales:

Presidenta: Doña María Victoria López Bueno, Profesora titular de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Doña María Angeles Durán Heras, Profesora de Sociología de la Universidad Autónoma de Madrid; don José Alon-

so Forteza Méndez, Profesor titular de Psicología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don José Entrena Cuesta, Profesor titular de Derecho de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, y don Pedro Cano Díaz, Profesor titular de Medicina de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Madrid: Escuela Oficial de Asistentes Sociales, San Vicente de Paúl, Consuelo Moreno, Escuela de Formación Social «Santa Luisa de Marillac», Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús y Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Toledo: Dolores Sopaña; de Alicante: Virgen del Remedio; de Valencia: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de Pamplona: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl», y de Zaragoza: San Vicente de Paúl y Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad Laboral.

Barcelona.—Escuela de Trabajo de la excelentísima Diputación Provincial:

Presidente: Don Enrique Couceiro Núñez, Director y Profesor titular de Sociología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Don Luis García Vega, Profesor de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid; doña Amparo Ferrer Ordas, Profesora de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don Pedro Portabella Durán, Médico Psicólogo del Instituto de Psicología Aplicada y Psicotecnia de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, y don Adolfo Elices Huecas, Profesor de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Barcelona: Escuela Católica de Enseñanza Social (femenina), Escuela de Enseñanza Social (masculina), Escuela Superior «Santa Teresa»; de Manresa: Escuela Católica de Formación Social «Torrás y Bages»; de Sabadell: Escuela de Formación Social; de Lérida: Escuela de Asistentes Sociales; de Tarragona: San Fructuoso, y de Palma de Mallorca: Estudio General Luliano.

Valladolid.—Escuela de Peritos Industriales:

Presidente: Don Miguel Angel Diaz Mier, Profesor titular de Economía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Doña Pilar Aparicio García, Profesora de Sociología de la Universidad Complutense de Madrid; doña María Dolores Delgado López, Profesora adjunta de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don Gregorio Prieto Pelayo, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don Emilio Soler Conesa, Profesor adjunto de Medicina de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Valladolid: Escuela de Asistentes Sociales y Escuela de Formación Social; de Burgos: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de Salamanca: Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de León: Nuestra Señora del Camino; de Vitoria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales; de San Sebastián: Escuela de Asistentes Sociales; de Bilbao: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl»; de Santander: Juan XXIII; de Oviedo: Escuela de Asistentes Sociales; de Gijón: Pío XII; de Santiago de Compostela: Escuela de Enseñanza Social.

Sevilla.—Escuela de Peritos Industriales:

Presidente: Don Pedro Escos Enciso, Profesor titular de Estadística y Demografía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Doña Julia Echenique Mercado, Profesora adjunta de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales; don Juan Astolfi Parra, Médico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia; don Gonzalo Serra Navarro, Profesor de Psicología y doña Mercedes Rincón Redondo, Licenciada en Ciencias Políticas y Profesora de Sociología.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Sevilla: San Vicente de Paúl; de Córdoba: Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Granada: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl» y Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa»; de Málaga: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl»; de Cádiz: «Santa Luisa de Marillac»; de Huelva: Academia Profesional «San Isidor».

Santa Cruz de Tenerife.—Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia:

Presidente: Don Germán González Carrillo, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Vocales: Doña Carmen Pardillo Delgado, Secretario Social del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia; doña Frcdes García Martín, Asistente Social; don Victoriano Ríos Pérez, Médico Psicólogo del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don Luis Sempere Condere, Licenciado en Ciencias Económicas.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas: De Santa Cruz de Tenerife: San Pa-

bio Apóstol; de Las Palmas de Gran Canaria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Pino».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Director general, E. López y Lopez.

Sres. Secretario de la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales, Presidente y Vocales de los Tribunales de Exámenes de la Prueba Final de Estudios de Asistentes Sociales, Director de la Escuela Oficial y Directores de los Centros Reconocidos.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se publican las instrucciones que deberán tenerse en cuenta para la aplicación de la Orden de 12 de marzo de 1971.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convoca y regula la concesión de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1971-72.

Esta Dirección General ha resuelto establecer las siguientes instrucciones que deberán tenerse en cuenta para la aplicación de la mencionada Orden.

I. TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes presentadas para los estudios y Centros docentes especificados en el apartado II, bajo la rúbrica «Convocatorias Especiales», de la norma primera de la convocatoria general (Orden ministerial de 12 de marzo de 1971), por quienes se encuentran en las situaciones escolares o profesionales contenidas en dicho apartado, serán devueltas a los interesados con la indicación de que deben formular su petición dentro de los plazos y según las normas de las convocatorias especiales que oportunamente se publicarán.

2. *Peticiones presentadas por alumnos beneficiarios de beca-salario en el curso 1970-71.*

2.1. Serán tenidas en cuenta como peticiones para beca normal y se comunicará a los interesados que les solicitudes se admiten a efectos de concesión, en su caso, dentro de las condiciones establecidas en la convocatoria general, y se les advertirá que la prórroga de la beca-salario habrán de solicitarla expresamente dentro de los plazos y normas que fije la convocatoria especial, que será publicada en su momento. La misma norma seguirá en el supuesto de peticionarios que hayan solicitado en el plazo de la convocatoria general beca-salario de nueva adjudicación.

2.2. De estas solicitudes y de las resoluciones o incidencias que a ellas se refieran se dará cuenta a la Dirección General, sin perjuicio de seguir la tramitación indicada. Estos datos han de ser de gran utilidad informativa en relación con la convocatoria especial de beca-salario y actuaciones que de su resolución se deriven.

2.3. No existe incompatibilidad para solicitar beca normal y beca-salario, pero sí para el disfrute de ambas. En caso de doble concesión, el beneficiario deberá optar por una de ellas, comunicándolo a la Dirección General, a través de la correspondiente Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, la renuncia a uno de los beneficios otorgados.

3. *Servicios a los que corresponde la tramitación de las solicitudes.*

3.1. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia tramitarán, valorarán, seleccionarán y resolverán las solicitudes de los candidatos que en el curso 1971-72 hayan de cursar alguna de las enseñanzas incluidas en los apartados segundo al séptimo, ambos inclusive, de la norma I de la convocatoria general.

Las comprendidas en el apartado I serán consideradas por los Rectorados respectivos, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de mayo de 1971.

3.2. La Delegación Provincial que hubiese recibido solicitudes de becas que corresponda tramitar a otra las remitirá a la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1 de la norma VII de la convocatoria general.

II. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos serán clasificados a tenor de su necesidad económica y de aprovechamiento académico, según los siguientes criterios:

4. Valoración de la situación económica.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta que deba valorarse el rendimiento académico del curso actual, los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales estudiarán detenidamente las alegaciones económicas de los solicitantes con la especial colaboración de los Centros docentes

y considerando las informaciones complementarias que puedan facilitar las Juntas Locales o de Distrito a que en lugar oportuno se hará mención, así como las Entidades o personas que hayan librado los certificados aportados por cada solicitante.

4.2. Comprobación de la declaración económica.

Podrá exigirse a los solicitantes la presentación de las certificaciones complementarias que se considere necesarias referente al cabeza de familia y su esposa o de las personas bajo cuya guarda legal se encuentre el solicitante.

Las Delegaciones Provinciales, siempre que lo estimen convenientemente, solicitarán los informantes que ratifiquen, amplíen o aclaren los extremos contenidos en sus certificaciones. Estos Servicios podrán recabar información sobre los candidatos a cada una de las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de su residencia familiar, para mejor conocer la situación económica y las resoluciones recaídas en las posibles solicitudes de ayudas formuladas en cursos anteriores.

4.2.1. En todo caso, las Delegaciones efectuarán un muestreo mediante el cual se determinará un mínimo del quince por ciento, a cuyos titulares se les exigirá la presentación de las aclaraciones, documentos y certificaciones complementarias y entre ellas, si fuere necesario, las referentes al pago de contribuciones por los conceptos de rústica urbana o industrial.

Las comprobaciones aludidas podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la adjudicación de la beca o ayuda, derivándose en cualquier momento las consecuencias pertinentes sobre el mantenimiento o no de la misma.

4.2.2. El local, fecha y hora del sorteo a que se refiere el punto anterior se hará público en el tablón de anuncios y se le dará la máxima difusión mediante la Prensa, radio, «Boletín Oficial» de la provincia u otros medios de difusión.

Para obtener la deseada finalidad de la publicidad del acto se adoptarán las medidas pertinentes, debiendo ser especialmente invitados los representantes de los medios informativos locales y de los Centros docentes.

4.2.3. Para efectuar el sorteo se seguirá el orden alfabético, obteniéndose al azar las letras necesarias para completar, según cálculo aproximadamente amplio, un mínimo del quince por ciento de las solicitudes (caso de seleccionarse en ulteriores sorteos letras ya investigadas) bastaría hacer la salvedad de que sólo afectan a quienes en dos años anteriores no hubieren sido objeto de investigación.

4.2.4. Con el fin de dar la solemnidad conveniente al acto del sorteo o elección de los expedientes, cuyas declaraciones se han de comprobar, se realizará en un local adecuado, presidiendo la Mesa el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, con asistencia de la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, actuando como Secretario el de la Delegación Provincial.

El Presidente de la Mesa o persona por él designada expondrá los motivos y fundamentos del acto y explicará la forma en que habrá de realizarse el sorteo o elección.

Del resultado del sorteo levantará el Secretario la oportuna acta, que leerá y será firmada por el Presidente y todos los componentes de la Mesa.

Por último, el Presidente mandará publicar el acta en el tablón de anuncios de la Delegación, dando por finalizado el acto.

El resultado del sorteo se enviará para su publicación a los medios informativos y de difusión (Prensa, radio, Centros docentes, etc.). Si por la mucha extensión del texto no fuese posible su publicación, bastará insertar un aviso suficientemente explícito respecto de los lugares donde se exhibirán tales resultados.

4.2.5. Determinado el número concreto de solicitudes que deben ser sometidas a investigación, a los interesados se les enviará una comunicación personal, por correo certificado, en la que o bien se les citará para mantener una entrevista personal, o se les indicará según los casos, los datos y documentación que deban aportar, significándoles que si en el plazo de quince días no cumplimentan el requerimiento formulado, sin que justifiquen las causas que les impidan hacerlo, se procederá a denegar o revocar la beca o ayuda que se hubiere concedido.

4.2.6. El sorteo se realizará antes del día 15 de noviembre de 1971. Al acta de sorteo, en su momento, se unirán las relaciones nominales y los resultados de las investigaciones practicadas, con constancia de las decisiones que, como consecuencia, adopten las respectivas Delegaciones Provinciales.

4.3. Sobre la base de las alegaciones de los interesados, informaciones practicadas o interpretación de los signos externos, las Delegaciones Provinciales, en los casos dudosos, estimarán la cuantía de los ingresos anuales familiares.

4.4. Se considerarán con singular atención las solicitudes de nueva concesión para continuar estudios, teniendo en cuenta la posición económica de la familia y las circunstancias que hayan producido el cambio de situación económica o infortunio.

4.5. Para valorar la situación económica de los solicitantes se aplicarán los baremos fijados en el anexo de estas instrucciones. Los Rectorados y las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia podrán proponer modificaciones a estos baremos para determinadas zonas o regiones. Estas modificaciones se razonarán convenientemente y no se podrán aplicar hasta que hayan sido expresamente aprobadas por la Dirección General en cada caso concreto.